

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C, (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2017-00363

Como el interesado no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 20 de febrero de 2020 y como se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular adelantado por COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO COOPCANAPRO contra CAROLINA CESPEDES MERCHAN por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciense.

3.- DESGLOSAR los documentos respectivos, con las constancias de rigor a favor de la parte demandante.

4.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

TSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>55</u> Hoy <u>10-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--